

Declarativo -Restitución Inmueble- 2021-00365-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 21° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 18 de junio de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 30 del mismo mes y año. Bucaramanga, 23 JUL 2021

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 23 JUL 2021

Estando al Despacho la presente demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, de mínima cuantía, promovida por ASECASA S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Beyker Gómez Flórez y Kelsen Gómez Flórez, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe allegar prueba sumaria del contrato respecto del inmueble que busca restituir, toda vez que, el documento que se aporta, la dirección que se indica, no corresponde con la dirección del inmueble respecto del cual se otorga poder y se demanda; y tal circunstancia no es posible corregirla con la declaración jurada que se anexa.
- Deberá acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos a la demandada, a la dirección de notificación de los demandados, lo anterior teniendo en cuenta el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado Kelsen Gómez Flórez [kelseng6874@hotmail.com](mailto:kelseng6874@hotmail.com), lo anterior de conformidad con el inciso segundo, del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020.
- Deberá manifestar en poder de quien se encuentran el original del contrato de arrendamiento, base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y, en consecuencia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, de mínima cuantía, promovida por ASECASA S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Beyker Gómez Flórez y Kelsen Gómez Flórez, según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y deberá ser remitida en formato PDF, al correo institucional de este Despacho, [j03peqacacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03peqacacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>57</u> hoy,
<u>26 JUL 2021</u>
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO